

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 6 de Agosto

Núm. 88

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Notificación edictal sobre extinción derecho a un aprovechamiento de agua en el río Talegonos	2
Notificación edictal sobre extinción derecho a dos aprovechamientos de aguas en los arroyos El Puentón y Cistierna.....	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación al interesado para ser notificado por comparecencia	4
Citación al interesado para ser notificado por comparecencia	4
Anuncio de subasta de bienes inmuebles	4
Anuncio de subasta de bienes inmuebles	6
Citación al interesado para ser notificado por comparecencia	8
Citación a interesados para ser notificados	8

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Solicitud licencia municipal para instalación de restaurante bar y cafetería.....	8
ÓLVEGA	
Solicitud licencia para construcción de una vivienda unifamiliar en camino de Noviercas	8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1510/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Talegones, en la localidad de Lumías, perteneciente al T.M. de Berlanga de Duero (Soria), con destino a fuerza motriz para accionamiento de molino, del que es titular D. Víctor Ransanz Tejedor.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 23 de julio de 2010.- La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana I. Guardo Pérez. 2434

— — —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 19 de julio de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A DOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DE LOS ARROYOS EL PUENTON Y CISTIerna, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DE LOS QUE ES TITULAR LA COMUNIDAD DE VECINOS DE BERZOSA.

Nº EXPEDIENTE: 1074/2008-SO y 1075/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas de los arroyos El Fuentón y Cistierna, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a riego de los que es titular la Comunidad de Vecinos de Berzosa.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas:

TOMA 1: EXPEDIENTE ALBERGA 1074/2008-SO

Nº de registro general: 43056.

Tomo: 26.

Nº de aprovechamiento: 1.

Nº de inscripción: 1.

Corriente: arroyo El Puentón.

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego.

Nombre del usuario: Comunidad de Vecinos de Berzosa.

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Caudal máximo concedido (l/s): 2,8.

Superficie regada (ha): 3,50.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez: 02-06-1966. Orden Ministerial: 04-11-1968.

Observaciones: Finca/paraje: La Dehesa. Margen derecha. Riego por gravedad. Comunidad de Osma. Toma 1ª.

TOMA 2: EXPEDIENTE ALBERCA 1075/2008-SO.

Nº de registro general: 43057.

Tomo: 26.

Nº de aprovechamiento: 1.

Nº de inscripción: 1.

Corriente: arroyo Cistierna.

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego.

Nombre del usuario: Comunidad de Vecinos de Berzosa.

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Caudal máximo concedido (l/s): 2,8.

Superficie regada (ha): 3,50.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez: 02-06-1966. Orden Ministerial: 04-11-1968.

Observaciones: Finca/paraje: La Dehesa. Margen derecha. Riego por gravedad. Comunidad de Osma. Toma 2ª.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que los citados aprovechamientos se encuentran en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar ambos expedientes de extinción del derecho por caducidad con fecha 4 de febrero de 2009 y de acuerdo

con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dichos anuncios se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 23 de fecha 23 de febrero de 2009 y 1 de abril de 2009, y se expusieron en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación de ambos expedientes con fecha 5 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibieron informes relativos a los dos expedientes de extinción de referencia.

El 21 de julio de 2009, se realizaron las visitas de reconocimiento de ambos aprovechamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma pese a estar reglamentariamente citado y sin asistencia del titular de los aprovechamientos (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En las referidas visitas se levantaron actas y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

- En relación con el aprovechamiento de aguas del arroyo Puentón (Expediente 1074/2008-SO):

“El aprovechamiento se efectuaba en el arroyo Puentón (Arroyo los Linares según mapa topográfico nacional), mediante una presa de céspedes y estacas, derivando el agua hacia el margen derecho, a una acequia sin revestir para el riego de la Reidera y la Dehesa.

Actualmente el aprovechamiento no existe. Además, en la zona donde se ubicaba la misma, se encuentra completamente invadida por la vegetación. La superficie que se regaba se dedica al cultivo de secano sin necesidad de riego.

Por todo ello se evidencia un largo período de inactividad superior a tres años consecutivos”.

- En relación con el aprovechamiento de aguas del arroyo Cistierna (Expediente 1075/2008-SO):

“El aprovechamiento se efectuaba en aguas del arroyo Cistierna mediante una presa de céspedes y estacas, que derivaba el agua hacia el margen derecho, a una acequia sin revestir.

Actualmente el aprovechamiento no existe, no quedan evidencias de él debido al abandono que sufre. El lugar donde se construía la presa se encuentra completamente invadido

por la vegetación, lo que imposibilita ver el lecho del río. Además, la superficie que se regaba se dedica al cultivo de secano sin necesidad de riego.

Por todo ello se evidencia un largo período de inactividad superior a tres años consecutivos”.

Por acuerdo del instructor de fecha 22 de septiembre de 2009, se acordó la acumulación de los dos expedientes de extinción del derecho, del arroyo el Puentón y del arroyo Cistierna, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria) incoados a la Comunidad de Vecinos de Berzosa, con las referencias 1074/2008-SO y 1075/2008-SO.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 119 de fecha 16 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 14 de junio de 2010 se remitieron ambos expedientes de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho a los dos aprovechamientos, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de junio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de estos dos aprovechamientos.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de los dos derechos al uso privativo de las aguas, por caducidad de las concesiones, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar las inscripciones de los mismos en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas con los N° de Registro Generales 43056 y 43057.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de julio de 2010.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaría Adjunta, Fdo.: Rosa Huertas González.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez. 2435

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACION EJECUTIVA 2ª UNIDAD

ANUNCIO

CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia de valoración de bienes inmuebles embargados.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

EXPEDIENTES:

96/6252 16732540V Sanz Gómez Jose Angel

08/673 72869102L Contreras Cámara Roberto

ACTO ADMINISTRATIVO: Valoración de bienes Inmuebles Embargados.

Soria, 16 de julio de 2010.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 2353a

— — —

ANUNCIO

CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

EXPEDIENTES:

96/6252 16732540V Sanz Gómez Jose Angel

08/673 72869102L Contreras Cámara Roberto

ACTO ADMINISTRATIVO: Enajenación mediante subasta de bienes Inmuebles

Soria, 16 de julio de 2010.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 2353b

— — —

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Examinado el expediente número 08/673 seguido por la 2ª Unidad de Recaudación de esta Diputación Provincial contra el deudor D. Roberto Contreras Cámara con N.I.F. 72869102L, visto que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, esta Tesorería.

ACUERDA:

La autorización de la enajenación mediante subasta de los bienes embargados al deudor.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2010 a las 10,00 horas, en los salones de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 a 112 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

RÚSTICA: Finca de secano sita en el municipio de Casarejos.

Referencia catastral: 42089B003001130000IQ

Paraje: Espino de la Lastra, Polígono: 3, Parcela: 113.

Superficie: 7.100 m²

Linderos:

- Norte: Parcela 24 del Ayuntamiento de Casarejos.

- Sur: Parcela 25 del Ayuntamiento de Casarejos.

- Este: Camino sin nombre.

- Oeste: Parcela 112 del Ayuntamiento de Casarejos.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular con el 100% del pleno dominio con carácter privativo con el numero 847 de Casarejos, inscripción 3ª, en el tomo 1575, libro 7, folio 89 del Registro de la Propiedad del Burgo de Osma.

TIPO DE SUBASTA: 170,40 €.

RÚSTICA: Finca de secano sita en el municipio de Casarejos.

Referencia catastral: 42089B005004670000IE

Paraje: Lagunas o Bajero del Caño, Polígono: 5, Parcela: 467.

Superficie: 2.080 m²

Linderos:

- Norte: Parcela 462 de Teresa Rejas Vicente.

- Sur: Parcela 468 de Teresa Leonardo Nicolás.

- Este: Parcela 468 de Teresa Leonardo Nicolás y camino sin nombre.

- Oeste: Parcela 461 de Luis Miguel Peña y 460 de Trinidad Contreras Cámara.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular con el 100% del pleno dominio con carácter privativo con el numero 1157 de Casarejos, inscripción 3ª, en el tomo 1576, libro 8, folio 173 del Registro de la Propiedad del Burgo de Osma.

TIPO DE SUBASTA: 468,78 €.

Se advierte a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Los bienes descritos se subastarán en el orden en que figuran, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de la deuda perseguida.

No existe posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el mismo día de la subasta en esta Unidad de Recaudación sita en la Excm. Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, bien en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación de Soria, que será al menos el 20 por 100 del tipo de los bienes por los que se desee licitar. Los depósitos serán devueltos a los no adjudicatarios una vez finalizada la subasta y se retendrán los de los adjudicatarios. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda y la Mesa de Subasta podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no

fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, no existiendo la posibilidad de obtener autorización para efectuar el pago del remate el mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General de la Diputación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas. Si coinciden en la mejor postura varias ofertas en sobre cerrado, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

En el caso de que hayan quedado bienes sin adjudicar en la primera licitación y no se hubiese cubierto aún la totalidad de la deuda, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación. El nuevo tipo de esta segunda subasta será el 75% del anterior. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan sus depósitos o habiliten los efectuados anteriormente.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 30,00 € al alza a partir del tipo fijado como base.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas, quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario de la subasta las admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Los licitadores no podrán hacerlo con ánimo de ceder a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 103.3 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. En este caso cuando la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a la que se refiere el artículo 100.5 del citado reglamento, el licitador en el momento de su acreditación podrá manifestar que en el caso de ser el adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario. A este fin, se insta al rematante a que en el plazo de 15 días naturales deberá comunicar a esta Recaudación la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, quedando advertido que esta circunstancia no altera el plazo de pago previsto en el artículo 104.6.b) del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Los bienes embargados podrán liberarse, suspendiendo la realización de la subasta de los mismos, en cualquier momento anterior a la adjudicación de dichos bienes mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Si no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley. En tales supuestos, la Administración no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no hubieran sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se iniciaran los trámites para la adjudicación de los mismos al Ente Público acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del citado Reglamento. No obstante, antes de que se acuerde dicha adjudicación, el bien o derecho se adjudicará a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada.

En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

ADVERTENCIAS

Cuando no haya sido posible la notificación personal al obligado tributario por haberse ausentado o estar en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Asimismo también se tendrán por notificados los interesados en el expediente con la citada publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 73 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Respecto a los derechos de retracto si los hubiere, se estará a lo establecido en el artículo. 1.521 a 1.525 del Código Civil.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Soria, 16 de julio de 2010.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 2353d

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Examinado el expediente número 96/6252 seguido por la 2ª Unidad de Recaudación de esta Diputación Provincial contra el deudor D. José Ángel Sanz Gómez con N.I.F. 16732540V, visto que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, esta Tesorería,

ACUERDA:

La autorización de la enajenación mediante subasta de los bienes embargados al deudor.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2010 a las 10,00 horas, en los salones de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 a 112 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

RÚSTICA: Finca de labor secano sita en el municipio de Narros.

Referencia catastral: 42207A002052800000DG.

Paraje: Bonete, Polígono: 2, Parcela: 5280.

Superficie: 58,24 áreas

Linderos:

- Norte: Parcela 5279 de Obispado de Osma Soria.

- Sur: Parcelas 5281 de Saturio Pérez Bachiller y 5277 de Julián Sanz Martínez.

- Este: Parcela 5278 de Gaudiosa Millán Herrero.

- Oeste: Parcelas 5287 de Pablo Fernández Romero, 5290 de Flor Arancón Lerma, 5291 de Milagros Fernández Sanz y 5292 de Jesús Gómez Martínez

TIPO DE SUBASTA: 1.523,24 €.

RUSTICA: Finca de labor secano sita en el municipio de Narros.

Referencia catastral: 42207A003053300000Dk.

Paraje: Acerbal, Polígono: 3, Parcela: 5330.

Superficie: 33,73 áreas

Linderos:

- Norte: Parcela 295 de Agencia Narros 2000 SL.

- Sur: Parcelas 5346 del Ayuntamiento de Narros y 5318 de Ana María Sanz Bachiller.

- Este: Parcelas 295 de Agencia Narros 2000 SL y 5329 de Victorina Pérez Bachiller.

- Oeste: Parcelas 295 de Agencia Narros 2000 SL y 5331 de Alejandro Martínez de la Orden.

Dichas fincas se hayan inscritas a favor del titular, con el 100% de la propiedad en la Oficina Virtual del Catastro.

TIPO DE SUBASTA: 882,19 €.

Se advierte a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Los bienes descritos se subastarán en el orden en que figuran, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de la deuda perseguida.

No existe posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el mismo día de la subasta en esta Unidad de Recaudación sita en la Excm. Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, bien en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación de Soria, que será al menos el 20 por 100 del tipo de los bienes por los que se desee licitar. Los depósitos serán devueltos a los no adjudicatarios una vez finalizada la subasta y se retendrán los de los adjudicatarios. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda y la Mesa de Subasta podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, no existiendo la posibilidad de obtener autorización para efectuar el pago del remate el mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General de la Diputación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas. Si coinciden en la mejor postura varias ofertas en sobre cerrado, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

En el caso de que hayan quedado bienes sin adjudicar en la primera licitación y no se hubiese cubierto aún la totalidad de la deuda, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación. El nuevo tipo de esta segunda subasta será el 75% del anterior. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan sus depósitos o habiliten los efectuados anteriormente.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100,00 € al alza a partir del tipo fijado como base.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas, quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario de la subasta las admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Los licitadores no podrán hacerlo con ánimo de ceder a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 103.3 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. En este caso cuando la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a la que se refiere el artículo 100.5 del citado reglamento, el licitador en el momento de su acreditación podrá manifestar que en el caso de ser el adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario. A este fin, se insta al rematante a que en el plazo de 15 días naturales deberá comunicar a esta Recaudación la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, quedando advertido que esta circunstancia no altera el plazo de pago previsto en el artículo 104.6.b) del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Los bienes embargados podrán liberarse, suspendiendo la realización de la subasta de los mismos, en cualquier momento anterior a la adjudicación de dichos bienes mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Si no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley. En tales supuestos, la Administración no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no hubieran sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se iniciarán los trámites para la adjudicación de los mismos al Ente Público acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del citado Reglamento. No obstante, antes de que se acuerde dicha adjudicación, el bien o derecho se adjudicará a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada.

En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

ADVERTENCIAS

Cuando no haya sido posible la notificación personal al obligado tributario por haberse ausentado o estar en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Asimismo también se tendrán por notificados los interesados en el expediente con la citada publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 73 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Respecto a los derechos de retracto si los hubiere, se estará a lo establecido en el artículo. 1.521 a 1.525 del Código Civil.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Soria, 16 de julio de 2010.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 2405

— · —

ANUNCIO

CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

EXPEDIENTE:

04/1491 6716226X Ruiz Peñalba Victoriano.

05/4495 16768743H Pastor Romero Alberto.

ACTO ADMINISTRATIVO: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Soria, 20 de julio de 2010.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 2353c

— · —

SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

CITACIÓN a interesados para ser notificado de las actuaciones que se siguen en el expediente de referencia:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. 18-12-03), habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación al interesado que se relaciona, y no habiéndose conseguido por causas no imputables a esta administración, se cita al mismo para que comparezca con el fin de ser notificado de los actos administrativos habidos en los procedimientos a los que se hace referencia.

El citado interesado ó su representantes deberá comparecer ante la Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Recaudación, Calle Caballeros nº 17, en horario de oficina, en el plazo de quince días naturales contados desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no comparecer en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Víctor Manuel Carrasco Tarro. NIF 16800690H. Ayuntamiento acreedor: Langa de Duero. Acto administrativo Notificación de declaración de responsabilidad subsidiaria al pago de deudas de Daener Instalaciones, S.L. y liquidaciones tributarias de Impuesto sobre Vehículos 2006 y 2007, y Exacciones de Agua, Basura y Alcantarillado, ejercicios 2006 a 2009. Expediente. 02/3965.

Soria, 15 de julio de 2010.- El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 2359

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

EDICTO

Jesús Barrera Mellado, solicita licencia municipal para la actividad de restaurante, bar y cafetería, a ubicar en inmueble sito en la calle Cortes, 1 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 26 de julio de 2010.- El Concejal delegado de Economía y Hacienda, Luis A. Rey de las Heras. 2441

ÓLVEGA

D. Ramón Lacilla Bonilla solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en una finca rústica, situada en el Camino de Noviercas, o calle Gustavo Adolfo Bécquer.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Ólvega, 21 de julio de 2010.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2444

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria